ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del convenio y su justificación.
5. El plazo de ejecución del convenio.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El artículo 2 de la carta magna establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Que, es facultad de la Gobernación del Chocó asegurar la gestión administrativa de la SEDCHOCO, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública, legal, organizada y moderna, con el fin de brindar a la ciudadanía un servicio ágil, eficiente y personalizado.

Que, la Gobernación del Chocó de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política como entidad territorial de la división administrativa del Estado, tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

La transición de Colombia hacia la paz y hacia niveles más altos de desarrollo depende de muchos factores, pero ninguno será más importante para el futuro del país que su capacidad para construir un sistema educativo sólido.

Colombia tiene muchas ventajas; tiene una población joven, abundantes recursos naturales y una economía abierta. Transformar este potencial en la base de un crecimiento sólido e incluyente requerirá niveles más altos de aprendizaje y de competencias.

Es facultad del Gobernadora asegurar la gestión administrativa del departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública legal, organizada y moderna.

El Departamento del Choco, dentro de sus competencias constitucionales y legales debe garantizar el acceso a la educación

En el departamento del Chocó ha enfrentado desafíos importantes, pero hay avances y esfuerzos continuos. Si bien se ha mejorado la cobertura en primaria y secundaria, persisten retos como la brecha en comparación con el nivel nacional y la necesidad de garantizar recursos para la continuidad del servicio. Se están implementando proyectos para mejorar la conectividad y ofrecer apoyos económicos, aunque factores como la deserción y la falta de infraestructura digital continúan siendo obstáculos.

Los principales problemas de la educación en el Chocó incluyen el déficit de docentes, la infraestructura educativa deteriorada, el impacto del conflicto armado que genera desplazamiento y reclutamiento forzado, la baja calidad educativa, la falta de acceso a recursos tecnológicos y la persistente desigualdad socioeconómica. Estos factores contribuyen a una crisis educativa que afecta especialmente a las comunidades indígenas y afrodescendientes, impidiendo el acceso y la continuidad de los procesos de aprendizaje.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 **"EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO"**, apunta a la transformación del Departamento, lo que se busca es asegurar la acción administrativa del Departamento, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una administración pública eficiente. Se pretende generar una gestión eficaz y adecuada, apegados a la normatividad y mejorando el servicio prestado por la misma.

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, la Gobernación del Chocó, debe disponer de los medios necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de todas sus dependencias, y por ende de todo el personal adscrito a ella.

EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL 2024 – 2027 "**"EL CHOCO EN RUTA HACIA EL PROGRESO""**, una de sus **MACROCOMPROMISO 1** es: infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida, en la que se incluye el sector de **EDUCACIÓN** el cual contiene el programa **INNOVACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA,** donde la infraestructura es prioridad para lograr la cobertura y calidad educativa que garantice que el Chocó va en ruta hacia el progreso.

Este programa le apuesta a disminuir el déficit de infraestructura física y tecnológica para promover el derecho a la educación con dignidad en los niveles de preescolar, básica, media y educación superior.

En este sentido, se priorizará la dotación, el fortalecimiento, mantenimiento, reparaciones locativas y la construcción de infraestructura física en zonas rurales y urbanas, en correspondencia con los territorios que presentan mayor déficit de ambientes educativos adecuados. Como punto de partida, se levantará un diagnóstico preciso para la identificación del déficit de infraestructura educativa, además de plantear estrategias alternativas de infraestructura para garantizar la permanencia escolar de los estudiantes y las condiciones de dignidad para la comunidad educativa

La administración departamental para dar cumplimiento a los compromisos en materia de infraestructura educativa y teniendo en cuenta las peticiones del Comité del Paro Cívico por la Salvación y Dignidad del Chocó. Esto incluye la infraestructura de 135 sedes de instituciones educativas priorizadas para preescolar, básica y media, de las cuales un 40% corresponden a 11 municipios de la subregión del San Juan.

En lo corrido del año el Departamento del Chocó se ha visto bastante afectado por el fenómeno del niña lo que ha generado intensas y prolongadas lluvias en el departamento del Chocó, lo que provoca aumentos significativos en los niveles de los ríos, provocando crecientes súbitas, inundaciones, y de deslizamientos de tierra en los municipios y zonas bajas en donde se han visto afectadas más de 80% de los municipio del departamento, hecho que provoco que mediante el decreto **0155 del 4 de julio de 2025** se "DECLARE SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, CONFORME A LA GRAVE EMERGENCIA OCASIONADA POR EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS EXTREMOS" dado Que, el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: Los Gobernadores, previa recomendación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, podrán declarar la situación de calamidad pública en su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 58 de ley 1523 de 2012, "se entiende por calamidad pública el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que, mediante la expedición del ACTA 005 del 17 de junio de 2025, mediante la cual se realizó en Quibdó, una sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) del Chocó. Cuyo objeto fue: Coordinar acciones inmediatas y estratégicas entre el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Chocó y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de atender de manera articulada la situación de emergencia generada por eventos hidrometeoro lógicos extremos, mediante la evaluación de daños, priorización de intervenciones, definición de mecanismos de apoyo técnico y logístico, y aprobación de la declaratoria de calamidad pública y del Plan de Acción Específico (PAE) para su gestión integral. En atención a la crítica situación de emergencia que enfrenta el Departamento del Chocó debido a eventos hidrometeorológicos extremos, se llevó a cabo sesión extraordinaria del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo. La convocatoria se motivó por el agravamiento progresivo de las afectaciones por lluvias intensas, inundaciones, remociones en masa y vendavales, con impactos generalizados en la infraestructura, servicios públicos, economía agrícola y salud pública. Donde, se reportaron más de 34464 familias afectadas en 23 municipios, con impactos en viviendas, cultivos, vías, infraestructura educativa y servicios públicos.

Teniendo en cuenta lo anterior el pasado 11 de agosto se presentó un fuerte vendaval causando que al menos 1.500 casas y más de 2100 familias quedaran sin techo, con sus habitantes a la intemperie, vulnerables a las inclemencias del clima. Lo que obligo a la administración municipal a expedir el **Decreto 401 de 12 de agosto de 2025 "por el cual se declara una situación de calamidad pública para la recuperación de los sectores urbanos y rurales afectados por las lluvias y vendaval ocurrido en el municipio.**

Además de las viviendas, se presentó un alto grado destrucción y afectación de la infraestructura educativa del municipio de Condoto, esto afecta negativamente el rendimiento académico y el bienestar de estudiantes y docentes, generando ambientes de aprendizaje desfavorables, distracciones, escasez de recursos didácticos y problemas de salud debido a la falta de ventilación y otras condiciones ambientales. Además, pone en riesgo la seguridad física y moral de los alumnos, vulnera su derecho a la educación y puede aumentar la deserción escolar.

A partir del fuerte fenómeno natural que afecto el municipio de Condoto, más de 2.800 estudiantes en Condoto, Chocó, no pudieron asistir a clases debido a la destrucción de sus colegios por un vendaval, interrumpiendo su calendario escolar, dado que el estado en que se encuentra la infraestructura educativa es inadecuado para el desarrollo de las actividades académicas de manera segura para los estudiantes, docentes y directivos docentes del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el propósito de dar continuidad a las actividades académicas se requiere realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio.

2.1. <u>Objeto:</u>

ADECUACIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA, SEDE PRINCIPAL, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CONDOTO, Y DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEDE LA MOLANA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ATRATO, CON EL PROPÓSITO DE ATENDER Y MITIGAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR FENÓMENOS NATURALES.

2.1.2 FICHA TECNICA

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
PLACA POLIDEPORTIVA CONDOTO	UN	1,00
MEJORAMIENTOS DE CONDOTO	UN	1,00
CONSTRUCCIONES NUEVAS CONDOTO	UN	1,00
MEJORAMIENTOS DE LA MOLANA	UN	1,00
CONSTRUCCIONES NUEVAS DE LA MOLANA	UN	1,00

2.1.2 .1 Especificaciones técnicas

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**Realizar obras preliminares**		
1.1	Localización general	m²	544,00
1.2	cerramiento en lona verde de altura 2 m	m	110,00
1.3	Descapote E=0.20 m y retiro de material sobrante	m²	544,00
1.4	Campamento de 20 m²	un	1,00
1.5	Provisional energia	un	1,00
2	**Construir la placa de concreto**		
2.1	Replanteo de placa	m²	544,00
2.2	Excavación manual (inc. Retiro de sobrantes)	m³	136,00
2.3	Relleno de material, recebo compactado	m³	163,20
2.4	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	kg	1.919,54
2.5	Placa contrapiso de e=0,10 m concreto 210 kg/cm² (3.000 psi) área deportiva	m²	544,00
2.6	Bordillo en concreto andenes de 0.15*0.30 con acero de refuerzo concreto de 3000 psi.	ML	98,00
2.7	Cerramiento contra impacto (Inlcuye viga de cimentacion)	ML	17,00
2.8	Cañuela en concreto 175 kg/cm² (2.500 psi)	m	64,00
2.9	Acero de refuerzo 4.200 kg/cm² (60.000 psi) para cimentación	kg	280,00
3	**Instalar las redes hidrosanitarias**		
3.1	Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	m	35,00
3,2	Caja de inspección hmax=1,00 m de 60 cm x 60 cm	un	3,00
4	**Pintar y demarcar elementos y aseo**		
4,1	Demarcación cancha de microfútbol, baloncesto y voleibol con pintura de tráfico alto, ancho 10 cm de acuerdo a los colores reglamentarios y al diseño	m	380,00
4,2	Aseo final	m²	544,00
5	**Dotar la placa polideportiva cubierta**		
5,1	Porteria integrada	un	1,00
5,2	Tubos y malla boleiboll	un	1,00

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**Preliminares**		
1.1	Retiro de teja existente metalica	M2	872,00
1,2	Retiro de instalaciones electricas existentes	UND	1,00
1,3	Demolicion de estructuras de tanques existentes	UND	2,00
1,4	Limpieza de teja upvc interiormente	M2	369,00
1,5	Retiro de malla de cerramiento existente	ML	145,00
1,6	Retrio de lavamanos existentes	UND	2,00
1,7	Retrio de sanitario de tanque existente	UND	3,00
2	**Cubierta**		
2.1	Suministro e instalacion de teja UPVC de 2.5 mm blanc/blanco	M2	872,00
2.3	Suministro de instalacion de Caballete en UPVC blanco	ML	58,00
2.4	Suministro e instalacion de canal metalica Cal. 20 desarrollo 0.60 mts. Pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	209,00
2.5	Cubierta tipo cortasol en teja upvc de 2.5 mm	ML	66,00
2.6	Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	ML	258,80
3	**Instalaciones electricas**		
3.1	Salida alumbrado en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	110,00
3.2	Salida tomacorriente en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	30,00
3.3	Salida interruptor sencillo en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	10,00
3.4	Acometida parcial en tuberia EMT de 3/4 y 3 cable No, 12	ML	145,00
3.5	Suministro e instalacion de tablero electrico de 18 circuitos bifasico	UN	1,00
3.6	Suministro e instalacion de tablero electrico de 4 circuitos monofasico	UN	1,00
3.7	Acometida general en tuberia PVC 1" y 4 cable No. 8	ML	45,00
3.8	Suministro e instalacion de lampara led de 2*18 hermetica	UN	
4	**Instalaciones hidrosanitarias**		
4,1	Adecuacion de instalaciones hidraulicas existentes	UN	1,00
4,2	Revision y mejoramiento de las instalaciones sanitarias	UN	1,00
4,3	Construccion de estructura de tanque elevada	UN	1,00
4,4	Suministro e instalacion de tanques de 2000 lts.	UN	2,00
4,5	Suministro e instalacion de bomba de agua de 1 HP	UN	2,00
4,6	Construccion de tanque enterrado	UN	1,00
5	**Pisos**		
5,1	Afinado en mortero de E=0.05 mts.	M2	1.357,65
5,2	Suministro e instalacion en tableta de gres tipo sahara o similar de 30*30 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	1.357,65
5,3	Guardaescoba en tableta de gres de 0.07 mts. Dilatada con mortero de 1 cms.	ML	777,00
5,4	Bordillo en concreto andenes de 0.15*0.30 con acero de refuerzo concreto de 3000 psi.	ML	190,40
5,5	Cañuela en concreto 175 kg/cm² (2.500 psi)	ML	190,40
5,6	Relleno de material, recebo compactado	M3	125,28
5,7	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.10 mts.	M2	626,40
5,8	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	KG	2.211,19
6	**Aparatos sanitarios**		
6,1	Suministro e instalacion de sanitario de tanque color blanco	UN	3,00
6,2	Suministro e instalacion de lavamanos de empotrar color blanco (Incluye griferia tipo push)	UN	2,00
7	**Pañete y pintura de muros**		
7,1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	95,00
7,2	Pintura acrilica para muros	M2	4.786,00
7,3	Limpieza y pintura de carpinteria metalica	M2	562,00
8	**Cerramiento**		
8,1	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	284,00
8,2	Viga punta diamante de 12*15	ML	142,00
8,3	Suministro e instalacion de malla de cerramiento (Incluye angulos de fijacion)	ML	142,00
8,4	Puerta metalica con malla eslabonada 5*2.5	UN	2,00
8,5	Pintura acrilica para exteriores	M2	284,00
8,6	Pintura de cerramiento con esmalte	M2	286,00
8	**Aseo final y retiro de material sobrante**		
8,1	Aseo final	M2	1.984,05
8,2	Retiro de material sobrantes.	VIAJE	6,00

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA SEDE LA MOLANA			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**Preliminares**		
1.1	Retiro de teja existente metalica	M2	420,00
1,2	Retiro de cieloraso existente y estructura de cubierta	M2	114,00
1,3	Retiro de instalaciones electricas existentes	UND	1,00
1,4	Demolicion de muros y vigas existentes y retiros	M2	15,00
1,5	Desmonte de puertas metalicas	UND	2,00
1,6	Desmonte de ventanas metalica	UND	4,00
1,7	Demolicion de edificacion existente	UND	1,00
2	**Cubierta**		
2.1	Suministro e instalacion de teja UPVC de 2.5 mm blanc/blanco	M2	420,00
2,2	Suministroe e instalacion de perfil 150*50*2 mm pintado con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	140,00
2,3	Suministro de instalacion de Caballete en UPVC blanco	ML	44,00
2,4	Suministro e instalacion de canal metalica Cal. 20 desarrollo 0.60 mts. Pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado.	ML	88,00
2,5	Cieloraso en pvc	M2	260,00
2,6	Suministro e instalacion de Tubería PVC sanitaria aguas lluvias D:4"	ML	96,00
3	**Instalaciones electricas**		
3.1	Salida alumbrado en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	66,00
3.2	Salida tomacorriente en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	18,00
3.3	Salida interruptor sencillo en tuberia EMT de 3/4 y cable 3*12	UN	10,00
3.4	Acometida parcial en tuberia EMT de 3/4 y 3 cable No, 12	ML	95,00
3.5	Suministro e instalacion de tablero electrico de 12 circuitos bifasico	UN	1,00
3.6	Suministro e instalacion de tablero electrico de 6 circuitos monofasico	UN	1,00
3.7	Acometida general en tuberia PVC 1" y 4 cable No. 8	ML	48,00
3.8	Suministro e instalacion de lampara led de 40 watios	UN	66,00
4	**Instalaciones hidrosanitarias**		
4,1	Adecuacion de instalaciones hidraulicas existentes	UN	1,00
4,2	Construccion de estructura de tanque elevada	UN	1,00
4,3	Suministro e instalacion de tanques de 2000 lts.	UN	2,00
4,4	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.15 mts.	M2	6,00
4,5	Malla electrosoldada de 7,5 * 7,5 mm (M 295)	KG	28,32
4,6	Suministro e instalacion de bomba de agua de 1 HP	UN	2,00
5	**Pisos**		
5,1	Afinado en mortero de E=0.05 mts.	M2	457,00
5,2	Suministro e instalacion en tableta de gres tipo sahara o similar de 30*30 dilatada en mortero de 1 cms.	M2	457,00
5,3	Guardaescoba en tableta de gres de 0.07 mts. Dilatada con mortero de 1 cms.	ML	165,00
5,4	Relleno de material, recebo compactado	M3	63,70
5,5	Placa de contrapiso escobiada de 3000 psi de E=0.10 mts.	M2	91,00
5,6	Escalera en concreto	M3	1,00
5,7	Malla electrosoldada de 6,5 * 6,5 mm (M 221)	KG	320,32
6	**Muros, Pañete y pintura de muros**		
6,1	Muro en bloque de arcilla de 12	M2	85,00
6,2	Viga de concreto de 0.12*0.2 varilla de 1/2 y fleje de 3/8	ML	90,00
6,3	Viga de concreto de 0.3*0.30 4 varillas de 1/2 y flejes de 3/8 cada/20	ML	45,00
6,4	Pañete liso muros e=2 cms. 1:4	M2	170,00
6,5	Pintura acrilica para muros	M2	935,00
6,6	Limpieza y pintura de carpinteria metalica	M2	160,00
7	**Carpinteria metalica**		
7,1	Puerta metalica de 0.90*2.60 cal. 20 pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado	UN	2,00
7,2	Ventana en varilla cuadrada de 1/0 tipo bancaria pintada con anticorrosivo y esmalte de acabado	M2	10,00
8	**Aseo final y retiro de material sobrante**		
8,1	Aseo final	M2	457,00

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA SEDE PRINCIPAL			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**COSTOS DE CONSTRUCCION**		
1.1	Construccion a todo costo de aulas (3 und) según norma 4595 actualizada	M2	225,00
1,2	Construccion de unidad tecnica de bsaura (UTB)	M2	6,25

OBRA: INSTITUCION EDUCATIVA LA MOLANA			
O: CONDOTO-CHOCO			
Ítem	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1	**COSTOS DE CONSTRUCCION**		
1.1	Construccion a todo comedor escolar	M2	90,00

2.2.3 Modalidad de selección de contratista

Mediante la modalidad de contratación directa solamente se podrá contratar lo que taxativamente señala el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el en el Libro 2 Parte 2 Capítulo 2 Titulo 1 Sección 1 Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el presente aplica para las siguientes causales:

a) Urgencia manifiesta;
b) Contratación de empréstitos;
c) Contratos o convenios interadministrativos.
d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, que necesiten reserva para su adquisición
e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;
f) Los contratos de encargo fiduciario
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

El artículo 113 de la Constitución Nacional consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de los fines del Estado.

Igualmente, la Constitución Nacional establece en el artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración, la delegación y la descongestión de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, implementando para tal efecto los mecanismos jurídicos contemplados en la legislación vigente.

La Ley 489 de 1998 "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"* señala en los incisos primero y segundo del artículo 6º: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

La norma antes señalada en su artículo 95, inciso primero, establece que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

La ley 1150 de 2007 consagra: "*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo". Igualmente, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "c. Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".*

Que, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".*

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

Condiciones de idoneidad que acredita el CORPISSA:

CORPORACION MIXTA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS REGIONES – CORPISSA es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter mixto, constituida por aportes públicos y privados y, de acuerdo con la naturaleza de las personas que en ella intervienen, hacen una entidad oficial de segundo orden, descentralizada e indirecta por servicios, regida por las normas del derecho privado para su administración, dirección y contratación, con fundamento en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 96 y desarrollado por la Ley 489 de 1998 y demás normas del Código Civil, destinada a fomentar la cultura y las artes, la paz y convivencia ciudadana, el desarrollo humano y territorial y cuyo régimen contractual de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 debe someterse al estatuto General de contratación que define como entidades estatales, sujetas a dicho Estatuto a: "*La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas* ***y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles****". (subrayado fuera del texto).*

La estructura porcentual de participación del patrimonio de los miembros de CORPISSA de conformidad su escritura pública de constitución Nro. 008 es la siguiente: **El 55% correspondiente al Municipio del Bajo Baudó**, un 20% de la asociación de cabildos Indígenas de Lloro – ACILLORO y otro 20% es de Zerreituin y el 5% restante la Fundación Lugo.

Que el objeto social de CORPISSA de conformidad con sus estatutos plantea entre otras: "*La entidad tendrá como objetivo social principal promover el progreso y el desarrollo integral de las comunidades étnicas de la región. Para el cumplimiento de los objetivos misionales la corporación mixta podrá ejecutar y gerenciar proyectos afines a sus estatutos para fomentar el arte, la cultura, el deporte, el turismo, el medio ambiente, la educación, la convivencia ciudadana, la paz, la reinserción social, y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, por lo cual podrá formular todo tipo de programas y proyectos que beneficien la población en general y en especial los grupos comunitarios étnicos como las negritudes e indígenas como grupos socialmente más vulnerable.*

Elaborar, gestionar, administrar, ejecutar y/o coordinar contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos y todos aquellos que requieran desde el ámbito público o privado."

Que CORPISSA cuenta con la experiencia, y la capacidad técnica, para suministrar el servicio requerido conforme a las necesidades específicas exigidas. Adicionalmente, CORPISSA ha ejecutado proyectos relacionados con el objeto del presente proceso en diversas entidades estatales alrededor del territorio nacional, los cuales se encuentran acreditados en debida forma a través de constancias de experiencias así:

Entidad	Fuente De Financiación	# Contrato – Resolución -Convenio	Valor	Nombre Del Proyecto
		Contrato Interadministrativo No.001 Del 2023	511.828.307	Contrato Interadministrativo "Prestar Apoyo A La Gestión ParaEl Fortalecimiento De Los Ecosistemas Estratégicos E Hídricos Del Municipio De Cértegui"

Municipio De Certegui	Recursos propios	Convenio Interadministrativo 003 Del 2023	254.691.982	Convenio Interadministrativo de Mandato Sin Representación Para Ejecutar El Mejoramiento Y Adecuación De La Infraestructura Física De Diversas Sedes Educativas, San Antonio De La Variante Y Recta Larga Del Municipio Cértegui Departamento Del Chocó
		Convenio Interadministrativo 004 Del 2023	70.000.000	Convenio Interadministrativo Para El Montaje Y Desmontaje De Figuras Luminosas Y Ambientación Navideña En Áreas Publicas E Instituciones Con La Finalidad De Promocionar Al Municipio De Certegui Como Destino Turístico Del Departamento Del Chocó
Municipio De Tadó	SGR	Delegado Mediante Resolución No. 1517De 20 De NoviembreDe 2023	879.329.591	Prestación De Servicios Para La Recuperación De Áreas Degradadas Por Actividad Antrópica En El Municipio De Tadó
			24.000.000	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Como Apoyo A La Supervisión Del Proyecto De Recuperación De Áreas Degradadas Por Actividad Antrópica En El Municipio De Tadó.
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegada Mediante Resolución Nro. 1180De 20 De SeptiembreDe 2023	1.432.474.140	Contrato De Prestación De Servicios Para El "Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente EnLa Línea Avícola" - Municipio De Tadó
			85.998.408	Contrato De Prestación De Servicios Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Proyecto "Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente En La Línea Avícola Del Municipio De Tadó, Departamento Del Chocó"
			27.000.000	Contrato De Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, Administrativo Y Financiero A Los Contratos Del Proyecto "Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria Inteligente En La Línea Avícola Del Municipio De Tadó, Departamento Del Chocó"
Municipio De Toribio	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 067 Del 26/09/2023	432.734.687	Contrato De Obra Pública Para La Construcción De Cancha Sintética En La Vereda Piedra Mesa, Municipio De Toribio Cauca
			30.291.450	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Pública Para La Construcción De Cancha Sintética En La Vereda Piedra Mesa,Municipio De Toribio Cauca
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 086 Del 05/12/2023	3.023.155.885	Construcción De Pavimento Rígido En El Centro Poblado DeTacueyó, Resguardo Indígena De Tacueyó Y El Casco Urbano Del Municipio De Toribio.
			327.053.204	Contrato De Prestación De Servicios Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Al Proyecto "Construcción De Pavimento Rígido En El Centro Poblado De Tacueyó, Resguardo Indígena De Tacueyó Y El Casco Urbano Del Municipio De Toribio"
	SGR - Asignación para la inversión local según NBI	Delegado Mediante Decreto 081 Del 14/11/2023	306.471.462	Contrato De Consultoría - Elaboración De Estudios TécnicosPara Las Ptar Del Sector Rural Del Municipio De Toribio
			2.357.472.800	Contrato De Prestación De Servicios Para La Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Legal Y Ambiental Al Contrato De Consultoría Para La Elaboración De Estudios Técnicos Para Las Ptar Del Sector Rural Del Municipio De Toribio
Municipio De Certegui	SGR	Resolución No. 2238 De 04 De Diciembre De2023	392.473.820	Contrato De Prestación De Servicios Para Realizar A Todo Costo El Fortalecimiento De La Producción Y ComercializaciónAgropecuaria En El Municipio De Cértegui.
			18.000.000	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, AdministrativoY Financiero Del Proyecto Para El Fortalecimiento De La Producción Y Comercialización Agropecuaria En El Municipio De Cértegui
Gobernación Del Choco	SGR, Asignaciones Directas	Acto Administrativo 5562 Del 27 De Diciembre De 2023	1.403.088.038	Contrato De Prestación De Servicios Para Realizar A TodoCosto La Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma YPuerto Conto Municipio De Bojaya.
			169.458.118	Contrato De Prestación De Servicios Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Proyecto "Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma Y Puerto Conto Municipio De Bojaya"
			55.787.898	Contrato De Prestación De Profesionales A Todo Costo Para Brindar Apoyo A La Supervisión A Nivel Técnico, AdministrativoY Financiero Del Proyecto Para La Implementación De Unidades Productivas Del Sector Agropecuario Con Enfoque En Generación De Empleo Y Seguridad Alimentaria En Los Corregimientos De La Loma Y Puerto Conto Municipio De Bojaya.
Municipio De Istmina	Fondo de Seguridad y Convivencia - Recursos propios	Contrato Interadministrativo	408.408.000	Contrato De Prestación De Servicios Para El Suministro Para LaAdquisición De Los Equipos Tecnológicos De Cámaras De Seguridad Cctv, La Adecuación E Implementación Del Cuarto Del Circuito Cerrado De Televisión – Cctv.
			291.476.995	Prestación De Servicios Para La Instalación, Programación,Configuración Y Puesta En Funcionamiento De Los Equipos Tecnológicos De Cámaras De Seguridad Cctv, La Adecuación E Implementación Del Cuarto Del Circuito Cerrado De Televisión — Cctv, Así Como Los Servicios De Mantenimiento Preventivo Y/OCorrectivo Y Soporte Para Los Equipos.
Municipio Carmen Del Darién	SGR - Asignaciónpara la inversión local segúnNBI	Resolución 914 Del 15/12/2023	1.016.655.397	Contrato De Prestación De Servicios Para La "Restauración De Áreas Degradadas En Consejos Comunitarios Ubicados En ElMunicipio De Carmen Del Darién"
			125.766.745	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica Y Ambiental A La Restauración De Áreas Degradadas En Consejos Comunitarios Ubicados En El Municipio De Carmen De Darién.

Municipio De Tadó	SGR	Resolución No. 1517De 20 De NoviembreDe 2023	1.662.019.840	Contrato De Obra Para Realizar La Construcción De Un Parque Recreo Deportivo En La Urbanización Villas Del Remolino Etapali, En El Municipio De Tadó – Chocó"
			123.642.904	Contrato De Consultoría -Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para Realizar La Construcción De Un Parque Recreo Deportivo En La Urbanización Villas Del Remolino Etapa Ii, En El Municipio De Tadó – Chocó
Municipio De Toribio	Recursos de asignaciones para inversión local según NBI del SGR	Decreto 091 Del 14/12/2023	132.610.476	Contrato De Consultoría "Actualización De Los Estudios YDiseños Del Parque Central Del Casco Urbano Del Municipio De Toribio Cauca.
			17.385.156	Contrato De Consultoría "Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Consultoría Para La Actualización De Los Estudios Y Diseños Del Parque Central Del Casco Urbano Del Municipio De Toribio Cauca"
Municipio De Toribio	Recursos de asignaciones para inversión local según NBI del SGR	Decreto 098 Del 28/12/2023	32.000.000	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental AlContrato De Obra Para El Mejoramiento Del Pabellón De Carnes De La Galería De Tacueyó Del Municipio De Toribio-Cauca.
			343.000.000	Contrato De Prestación De Servicios Para El "Mejoramiento DelPabellón De Carnes De La Galería De Tacueyò Del Municipio De Toribio-Cauca"
Municipio De Silvia-Cauca	SGR	Decreto 042 Del 05/04/2024	1.451.482.119	Contrato De Prestación De Servicios Para La "Construcción YDotación De Placa Polideportiva Cubierta Vereda "Cacique" Municipio De Silvia – Cauca.
			116.118.570,00	Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental AlContrato De Obra Para La Construcción Y Dotación De Placa Polideportiva Cubierta Vereda "Cacique" Municipio De Silvia – Cauca
Comisión Nacional De Dialogo Del Pueblo Rrom Dirección De Asuntos Indígenas Rom Y Minorías Ministerio Del Interior Secretaría Técnica-Departamento De Nariño	SGR	Acuerdo No. 4 Del 20De Febrero De 2024	1.400.356.000	Compra De Pedio Para El Desarrollo Del Proyecto Denominado "Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En ElDepartamento De Nariño"
			1.924.270.840	Contrato De Prestación De Servicios Para El Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En El Departamento DeNariño
			132.961.327	Prestación De Servicios Profesionales A Todo Costo Como Apoyo A La Supervisión Del Proyecto Fortalecimiento Socioeconómico Del Pueblo Rrom En El Departamento De Nariño
Municipio De Toribio	SGR	Decreto 094 Del 15/12/2023	2.305.240.425	Contrato De Obra No. 020 Del 2024 - Construcción Del ParqueCentral Del Resguardo Indígena De Tacueyó, Municipio De Toribio, Departamento Del Cauca
Municipio De Toribio	SGR	Decreto 094 Del 15/12/2023	169.253.700	Contrato No.023 Del 2024 - Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera Y Ambiental Al Contrato De Obra Para La Construcción Del Parque Central Del Resguardo Indígena De Tacueyó, Municipio De Toribio, Departamento Del Cauca
Valor			**23.453.958.284**	

Fuente: Elaboración DTSV – información suministrada por CORPISSA.

Como se refirió con antelación, la Gobernación del Chocó, y la Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones - CORPISSA son entidades públicas, regida esta última por las normas del derecho privado, de modo que, de conformidad con el artículo 95 de la precitada ley 489, ambas entidades acreditan capacidad jurídica plena para la suscripción de convenios derivados que les permitan, dentro de la autonomía de su voluntad, cumplir plenamente sus propósitos misionales.

Por lo anterior, se concluye que esta corporación es la idónea para desarrollar el objeto propuesto del presente convenio, con esto pudiendo garantizar el cumplimiento del normal desarrollo de las actividades debido a su amplia experiencia en la ejecución de procesos similares en zona, y con el propósito de dar continuidad a las actividades académicas se requiere realizar el mejoramiento de la infraestructura educativa del municipio.

2.2.4. Identificación del convenio a celebrar

El convenio para celebrar se identifica como un convenio interadministrativo, según las actividades establecidas de acuerdo con las especificaciones Generales y particulares en él establecidas.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Compromisos generales del Convenido (CORPISSA):

1. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Abstenerse de sustituir, sin previa autorización expresa y escrita otorgada por la secretaría de educación departamental.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio.

4. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

5. Presentar los informes sobre la ejecución del convenio que le sean solicitadas por el supervisor.

6. Reportar al supervisor y/o interventor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.

7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría de Educación Departamental y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la secretaría de educación departamental, a través del supervisor del convenio.

Obligaciones específicas del Contratista:

El proponente sea persona natural o jurídica debe cumplir con las siguientes exigencias técnicas y obligaciones:

1. Garantizar el cumplimiento del convenio y llevar a cabo todas las previsiones contenidas en el mismo
2. Asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
3. Garantizar el cumplimiento de las actividades estipuladas para el desarrollo del convenio, incluidas las indicadas en la contrapartida o aporte pactado
4. Durante el desarrollo de las actividades deberá mantener en perfecto estado de limpieza las obras realizadas
5. Constituir y presentar las garantías requeridas por la Secretaria para el amparo de los riesgos derivados de la suscripción del Convenio Interadministrativo y exigir en los contratos de obra derivados que se constituya como mínimo las garantías de: estabilidad y calidad de la obra, cumplimiento general, responsabilidad civil extracontractual, manejo de anticipo (cuando aplique), salarios y prestaciones sociales.
6. Cumplir con el objeto del convenio en defensa de los intereses jurídicos, económicos, o de cualquier naturaleza de la Gobernación del Chocó, y aportar sus capacidades, conocimientos, experiencias, maquinarias, equipos, con la debida diligencia.
7. Presentar un informe final con la respectiva certificación de rendición de cuentas suscrita por el representante legal y el jefe administrativo o contador, en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron ejecutados los recursos aportados, para la ejecución del objeto del convenio.
8. Mantener activa una cuenta bancaria individual en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria para el manejo de los recursos del proyecto objeto del presente convenio.
9. Restituir los excedentes no ejecutados, no legalizados o que por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del convenio.
10. Rendir de manera oportuna informe de la ejecución del convenio
11. Acatar las orientaciones y ordenes que se le impartan en el cumplimento del objeto contractual por parte del supervisor.
12. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio
13. Contratar y contar con el personal idóneo, capacitado y experimentado y debe asumir toda la responsabilidad laboral de sus empleados y responder por todas sus actuaciones liberando a la entidad de cualquier responsabilidad que asuma con los mismos.
14. Suscribir, de manera conjunta con el supervisor, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
15. Tener en cuenta que se debe generar el mínimo impacto ambiental y cumplir con las leyes vigentes en esta materia.
16. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del convenio y aquellas necesarias para el cumplimiento del mismo.

4. SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL CHOCÓ

1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Suscribir, junto con CORPISSA, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.
3. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con CORPISSA, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.
4. Desembolsar o entregar CORPISSA los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos.
5. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.
6. Requerir a CORPISSA el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.
7. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del convenio y sus modificaciones (si aplica).
8. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

5. Supervisión:

6. Plazo del convenio y lugar de ejecución

v
e
i
n
t
i
s
e
i
s
(
6
0
)
m
e
s
e
s
, y se ejecutara en el Departamento Del Choco.

7. Valor estimado del convenio y justificación

El valor estimado del presupuesto para el presente proceso es de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.888.862.275) M/TE** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter municipal y nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del convenio conlleve.

Un aporte por parte de la **Secretaria de Educación**, por valor de **TRES MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 3.803.862.275) M/TE.** Las erogaciones que el contratante efectué para el valor del pago del presente convenio se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestales Nro. 4621 del 18 de septiembre del 2025, expedido por la coordinadora de Presupuesto de la Secretaria.

Un aporte en especie de **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($85.000.000).** Por parte CORPISSA. Los cuales se encuentran discriminados en la propuesta presentada.

DETALLE	GOBERNACION DE CHOCÓ	CORPISSA
	Dinero	Contrapartida
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	$3.803.862.275	$85.000.000
Total General	$3.888.862.275	

El valor del presente proceso contractual es el resultado de la elaboración de cada uno de los análisis de precios unitarios realizados por el Departamento del Choco.

8. Desembolsos

La Gobernación del Chocó-Secretaria de Educación, se compromete a desembolsar al convenido el valor del convenio: se cancelará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera: a) Un anticipo del treinta por ciento (30%) una vez suscrita el acta de inicio, la aprobación de póliza y entregado por el contratista el plan de inversión, el cual deberá ser aprobado por el departamento del Chocó-Secretaria de Educación y el interventor designado, los cuales se realizará por precios unitarios, b) mediante Actas Parciales hasta llegar al 90% del valor del convenio, amortizando en cada uno de los pagos el 20% el porcentaje del anticipo entregado. El 10% restante del valor del convenio se pagará contra liquidación del convenio. **PARRAGARAFO:** Las Actas deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al periodo en que se ejecutaron los trabajos o entrega del material en el lugar de la obra, acompañadas de la respectiva factura de venta o Cuenta de Cobro

Parágrafo: Para todos los pagos se deberá allegar **a**) El informe del supervisor que de constancia de la ejecución parcial o total del convenio. **b)** certificado de cumplimiento por parte del supervisor. **c)** Factura o cuenta de cobro según corresponda. **d**) Informe de ejecución parcial o total por parte del contratista**. e)** Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio o por la falta de recursos, por el no giro del ministerio de Hacienda.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Por su parte Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones – CORPISSA, entregará su aporte en especie de acuerdo con su compromiso de aportes contenido en el certificado de la contrapartida y a lo establecido en el presupuesto del convenio.

8.1 RUBROS QUE SOPORTAN EL VALOR

Los desembolsos que debe efectuar LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ en desarrollo del presente convenio derivado se realizarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2025 según se indica a continuación:

CDP No.	RUBRO	CODIGO	VALOR CDP
4621	Mejoramiento de Infraestructura Educativa CICP: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. Fuente: 1.3.1.1.10 - RETIROS FONPET. Fondo: 113 - DESAHORRO FONPET. MGA: O - No aplica. CPC: 91121 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación. Sector: 22 - EDUCACIÓN. Situación: C.	2.3.2.01 .01 .005.01	**$ 3.528.390.996**
TOTAL			$3.528.390.996

Por su parte Corporación Mixta Para El Desarrollo Integral, la Sostenibilidad Social y Ambiental de las Regiones – CORPISSA, entregará su aporte en especie de acuerdo con su compromiso de aportes contenido en el certificado de la contrapartida y a lo establecido en el presupuesto del convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En razón a la naturaleza del objeto del convenio, el tiempo de ejecución y el valor, se presenta la siguiente matriz de riesgo:

6.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
6.1	ANÁLISIS DE RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasary cómo puede ocurrir)	Consecuencia dela ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no seajusta a la modalidad de selección aplicable.	Demora en la suscripción del convenio por falta de justificación de la necesidad por parte de la Gobernación.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el conveniente seleccionado no firmael convenio en el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del convenio y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de losinformes y/o productos a cargo del conveniente, con ocasión de la ejecución del convenio.	Afectación de la ejecución del convenio, satisfacciónde la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el convenio.	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidaden las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el conveniente.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del conveniente a cargo del Supervisor del convenio, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de desembolso a favor del conveniente.	Raro	Moderado	Medio	Media

6.2	FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles para implementar	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GOBERNACION	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades deselección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Convenios y Prestación de Servicios	Asesoría a las Subgerencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que lo requiera la dependencia que presenta la solicitud de contratación.

2	CONVENIENTE	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del conveniente, en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente y previo a la expedición del certificado de cumplimiento
3	GOBERNACIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación, realizado oportunamente el seguimiento y supervisión, previa ala recepción de los productos y/o informes.	Conforme a los plazos convencionales
4	GOBERNACION CONVENIENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	Conveniente GOBERNACION	Permanente consultay actualización normativa.	Permanente

9.1. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Los participantes deberán estar al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

9.2. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el proceso de contratación directa dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante el cumplimiento de artículos 42 y 43 de conformidad con la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. Que, con relación a la naturaleza del convenio a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como convenio interadministrativo.

10. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, , el contratista se obliga a constituir, a favor de la Gobernación del Chocó- Secretaria de Educación, una garantía única de **CUMPLIMIENTO**, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del convenio. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, Salarios, **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más, **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: por el equivalente al cinco (5%) del valor final de la obra, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final definitivo, satisfacción de las obras por parte de Gobernación del Chocó- Secretaria de Educación, **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: el 100% de valor del anticipo, con vigencia del convenio y hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo, **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, a favor de la Entidad Contratante. El Doscientos (200) SMMLV por la vigencia del convenio y seis (6) meses más.

Las vigencias de los amparos del presente numeral deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del convenio, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONVENIDO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ/ SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL. El CONVENIDO deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Las garantías requieren aprobación de la Secretaria De Educación Departamental o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, se contempla lo siguiente "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado", por lo tanto, para este proceso de contratación no se debe hacer el análisis si es aplicable un Acuerdo Comercial.

ORIGINAL FIRMADO
YINA PAOLA REALES MORENO
Secretaria de educación departamental del choco